

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras
Direccion de Servicios y Atencion
GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE CONTACTO
CONFIDENCIAL



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000008761

Ciudad, 2019-06-11

Señora:

YARITHZA EDITH FLOREZ BAUTISTA

Correo electrónico: yaflo 1415@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición - Reclamo SIM No. 1761500975 (Para opusales cita exact

Respetada señora,

En atención a la solicitud, registrada con el número del asunto, mediante la cual manifiesta: "(...)inconformidad frente a una denuncia que realizó por medio telefónico bajo radicado SIM:1761498XXX, pues indica que solicitó en la llamada que ésta quedara de forma anónima y en el momento de la constatación quien realizó la visita reveló su nombre. Señala que se encuentra preocupada ya que al revelar su nombre puede que la progenitora del infante desista de varias terapias que había logrado conseguir para él y no vuelva a enviar al colegio al menor de edad. Solicita que en próximas visitas su nombre no se vuelva a revelar(...)".

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario No. 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante Decreto No. 4156 de 2011.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar,(...) "definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas". (Subraya fuera de texto)

El ICBF, actúa en cumplimiento de la normatividad que ampara la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como lo es la Ley 1098 de 2006, cuyo objeto, es, *Artículo 2º. Objeto.El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en*

[] ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ @icbfcolombiaoficial



Instituto Colombia do de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lit as
Direccion de Servicios y Atencion
GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE CONTACTO
CONFIDENCIAL



las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

De esta manera dicha norma ampara a prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sobre cualquier interés, al indicar que, Artículo 8°. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes." (Subraya fuera de texto)

Por otra parte, frente a la corresponsabilidad, la Ley 1098 de 2006, establece, *Artículo 10. Corresponsabilidad*. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones condudentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Así mismo, internamente el ICBF ha desarrollado diferentes documentos orientadores para el desarrollo de las acciones de carácter administrativo, como lo son la Guía de Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF G1.RC, la Guía de Constatación de Denuncias G5.RC, y el Procedimiento para la Constatación de Denuncias P3.RC, disponibles para su consulta en la ruta https://www.icbf.gov.co/misionales/relacion-con-el-ciudadano, de la página webwww.icbf.gov.co

En estos documentos, se establece que un Reporte de amenaza o vulneración de derechos (denuncia), se presenta, "cuando a través de información anónima, familia extensa o terceros se pone en conocimiento del ICBF cualquier situación de presunta amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescente y se requiera el traslado para realizar la constatación de los hechos reportados. (...)"Así mismo define la acción de Constatación del Reporte de amenaza o vulneración de derechos, así: "consiste en lasladars a la dirección reportada y tener un contacto directo con el niño, niña o adolescente y/o su entorno socio familiar, para poder establecer la veracidad de los hechos reportados y poder emitir un informe profesional al Defensor de Familia para que se tomen las medidas a que haya lugar. (...)". Con lo anterior indicamos, que las "Denuncias" actualmente denominadas "Reporte Amenaza o Vulneración de Derechos, de la Guía de PQRS, hacen parte de la información que los ciudadanos están en el de er de poner en conocimiento del ICBH, (Ley 1098 de 2006, determina las Obligaciones de la Socieda (...) 4. "Der aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que vulneren a los niños, niñas o adolescentes), cuando se evidencian situaciones en las que presuntamentese mentiscaba algún derecho de los niños, niñas o adolescentes, y es nuestra obligación por mandato legal, verificar las situaciones reportadas y emitir los respectivos informes a través de los equipos técnitos interdisciplinarios, para que la autoridad administrativa, en este caso el Defensor de Familia, decida sobre la procedencia de la apertura de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derectos o su dierre. De igual manera en la Guía de Constatación de Denuncias G5.RC se establece que los datos del denunciante no se deben prindar a el/los demandado/s. por lo anterior Aclaramos que todos los funcionarios del ICBF deben garantizar el manejo confidencial de la información que reposa en el Sistema de Información Misional (SIM), de acuerdo a la Política de Tratamiento de datos personales, por lo que es importante especificar que el centro de contacto brindó la

[ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

BIENESTAR FAMILIAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras
Direccion de Servicios y Atencion
GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE CONTACTO
CONFIDENCIAL



información adecuada, teniendo en cuenta que ningún funcionario debe revelar información que permita identificar al denunciante de los hechos relacionados con presunta vulneración de menores de edad. Por lo anterior se pondrá en conocimiento del centro zonal que atendió su solicitud para recordarles la importancia de seguir los lineamientos establecidos por el ICBF con el fin de evitar que situaciones como la que usted expone se vuelvan a presentar.

Extendemosnuestras más sinceras disculpas por las molestias ocasionadas, y le agradecemos por poner en conocimiento su inconformidad, ya que con ello contribuye al fortalecimiento de las estrategias de mejora continua que esta Entidad debe emprender frente a los diversos procesos y procedimientos que se adelantan en pro de la protección de la niñez y la adolescencia de nuestro País.

Es de anotar que la Misión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar consiste en Trabajar con calidad y transparencia por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Por lo cual procuramos contar con profesionales idóneos para prestar un excelente servicio, destacando que nuestra oferta institucional y todos nuestros procesos son de manera pública y puede acceder a través de nuestra página webwww.icbf.gov.co.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional 01-8000-91-8080, correo electrónicoatencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 - 320 239 13 20 - 320 865 54 50 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

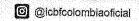
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección de Servicios y Atención.

Elaboró: Cristian Silva Cary







Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 12 días del mes de junio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, acvirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango
Coc dinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
D rección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto D rección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional